



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MIÑO DE MEDINACELI

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 2/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### 1. Créditos Extraordinarios

##### Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Econó.</i>				
150 131	Personal Laboral Temporal	24.000,00	3.300,00	27.300,00
150 60101	Otras Inversiones Nuevas	0	35.000,00	35.000,00
150 623	Inversiones maquinaria, Instalaciones técnicas	0	8.200,00	8.200,00
151 212	Edificios y otras construcciones	7.500,00	1.500,00	9.000,00
161 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	3.500,00	1.000,00	4.500,00
920 22604	Jurídicos, contenciosos, informes	500	1.700,00	2.200,00
	<b>TOTAL</b>	<b>35.500,00</b>	<b>50.700,00</b>	<b>86.200,00</b>

#### Financiación.

##### Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. Conc.</i>		
870	Remanente de Tesorería	50.700,00
	<b>Total ingresos</b>	<b>50.700,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

MIÑO DE MEDINACELI, 22 de febrero de 2022.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 404

BOPSO-27-04032022